

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 005-2021-OCI/ENOSA

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO

**“IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS
INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR,
SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN”**

**ELECTRONOROESTE S.A.
PIURA, PIURA, PIURA**

PERIODO: MAYO 2021

TOMO I DE I

PIURA - PERÚ

2021

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO**“IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES
DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y
PUBLICACIÓN”****ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	3
II. ALCANCE	4
III. OBJETIVOS	4
IV. BASE LEGAL	4
V. COMENTARIOS	4
VI. LIMITACIONES	25
VII. CONCLUSIONES	25
VIII. RECOMENDACIONES	26

**INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO
“IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE
CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN”**

I. ANTECEDENTES

En 1958, se crea la Empresa Energía de Piura - EEPISA, posteriormente en el año 1972 es transferida al sector estatal como parte de la política del gobierno militar. La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A.-Electronorte S.A., fue autorizada a operar a partir del 21 de diciembre de 1983, mediante Resolución Ministerial n.º 321-83-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas, en adelante “MINEM”, como una unidad operativa de Electroperú.

El 10 de diciembre de 1987 por Ley n.º 24761, se constituye como Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - Electronoroeste S.A., en adelante “Enosa”, con la actividad de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de sus concesiones autorizadas comprendidas en las provincias de Piura, Sechura, Sullana, Paíta, Talara, Ayabaca, Huancabamba y Morropón del departamento de Piura y en las provincias de Contralmirante Villar y Zarumilla del departamento de Tumbes.

A fines del año 2001 se constituye el grupo Distriluz conformado por empresas que generan y distribuyen energía eléctrica con presencia en 12 de 24 departamentos del Perú, tal como: Electronoroeste S.A. en Piura, Electronorte S.A. en Chiclayo, Hidrandina S.A. en Trujillo y Electrocentro S.A. en Huancayo; este grupo opera bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad del Estado- Fonafe, supervisados por el Organismo Supervisor de Energía y Minería- Osinergmin y dependiente del MINEM. La sede principal se encuentra en la Ciudad de Lima - Perú.

Enosa es una empresa que realiza actividades propias del servicio público de electricidad, fundamentalmente en distribución y comercialización de energía eléctrica en el área de concesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas n.º 25844, su Reglamento Decreto Supremo n.º 009-93-EM y modificatoria.

El objeto social de Enosa es prestar servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica en sus unidades de concesión otorgadas por el Estado Peruano; así como, la transmisión y generación eléctrica en sistemas aislados, siempre que cuente con las autorizaciones respectivas.

En la actualidad, cuenta con un área de concesión de 664,40 km², cubriendo las regiones de Piura y Tumbes; atendiendo a más de 405 586 mil clientes y por ello ha dividido geográficamente el área en siete unidades de negocio, siendo estas: Sucursales (Alto Piura), Paíta, Piura, Sullana, Talara, Tumbes y Servicio Mayor de Sechura (Bajo Piura).

II. ALCANCE

El presente servicio relacionado comprende el período de marzo a abril de 2021.

III. OBJETIVO

Verificar a través del seguimiento de medidas correctivas, que la Presidencia del Directorio, Gerencia General, Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas del Grupo Distriluz así

como la Gerencia Regional, Gerencia de Control y Desarrollo de Gestión, en adelante "GDyCG", Gerencia de Administración y Finanzas de Enosa, en adelante "GAF"; y las áreas competentes adopten las acciones correspondientes, a fin de implementar las recomendaciones formuladas en los informes de control posterior emitidos por el Órgano de Control Institucional de Enosa, en adelante "OCI", Sociedades de Auditoría Externa, en adelante "SOA" y Contraloría General de la República, en adelante "CGR".

IV. BASE LEGAL

Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, en adelante "la Directiva".

V. COMENTARIOS

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva, el OCI procedió a recabar información referida a la adopción de medidas correctivas por parte de la entidad, mediante los siguientes documentos:

- Oficio n.º 128-2021-OCI/ENOSA de 14 de mayo de 2021 solicitando a la GDyCG remita el estado situacional y acciones adoptadas durante el período comprendido del 1 de marzo al 30 de abril de 2021 por los funcionarios encargados de la implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Servicio de Control Posterior que se encuentran en estado pendiente y en proceso, requerimiento que fue atendido con la carta ENOSA-DCG-0213-2021 de 21 de mayo de 2021.
- Oficio n.º 129-2020-OCI/ENOSA de 14 de mayo de 2021, solicitando al jefe de la Unidad de Contabilidad de Enosa, remita el estado situacional y acciones adoptadas durante periodo comprendido del 1 de marzo al 30 de abril de 2021 por los funcionarios encargados de la implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por Sociedades de Auditoría, que se encuentran en estado pendiente y en proceso, requerimiento que fue atendido con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021.

Luego de la revisión y evaluación de la documentación que nos fue alcanzada como sustento de las acciones adoptadas por la entidad, para la implementación de las recomendaciones resultantes de los Informes emitidos por el OCI y las SOA, se concluye el siguiente estado situacional:

A. De las recomendaciones emitidas por el OCI:

A.1. Informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 010-2020-2-4047-SCE "Suscripción de la adenda n.º 1 al contrato n.º 107-2017 - Cambio de estructuras precarias en baja tensión en UU.NN. Tumbes II etapa"

- **Recomendación n.º 1: Implementada**

"Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Empresa Regional de Energía Electronoroeste S.A. comprendidos en los

hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de control específico, durante la aprobación de adenda n.º 1 por ampliación de plazo, bajo causal imputable a la contratista, que ocasionaron retraso en la entrega de la Obra en 18 días calendarios, impidiendo la aplicación de penalidad por S/ 43 160.10”.

Con documento n.º ENOSA-R-0496-2021 de 20 de mayo de 2021, el gerente Regional remite los siguientes documentos:

- Documento n.º Enosa-R-0484-2021 de 18 de mayo de 2021 dirigida al señor Pedro Gonzales Palomino, mediante el cual la Gerencia Regional de Enosa impone sanción administrativa de un día sin goce de haber como procedimiento sancionador laboral en su condición de Coordinador de obras de Enosa.
- Documento n.º Enosa-R-0194-2021 de 1 de marzo de 2021 mediante el cual la Gerencia Regional solicita a GAF y Área Legal adoptar las acciones formuladas en el Informe de la Comisión Evaluadora de 22 de febrero de 2021, para la implementación de las recomendaciones, en el cual señala que no se puede iniciar proceso administrativo. a los señores Ricardo Morán Zapata y Luís Farro Mendiola, por tratarse de ex trabajadores

Luego de revisar el sustento alcanzado, se concluye que de los tres funcionarios comprendidos en los hechos solo uno continúa teniendo vínculo laboral con Enosa, a quien la entidad ha cumplido con notificarle el inicio del procedimiento administrativo; cumpliendo de este modo con la condición establecida en la Directiva para considerar la **recomendación n.º 1** derivada del Informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad n.º 010-2020-2-4047-SCE, como **implementada**.

- **Recomendación n.º 2: Implementada**

“Disponer el inicio de las acciones legales civiles contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de Control Específico, a través del órgano que ejerza la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado en Enosa, para el recupero de la penalidad no aplicada por S/ 43 130.10”.

El gerente Regional con documento n.º Enosa-R-0496-2021 de 20 de mayo de 2021 remite el documento n.º Enosa-R-0194-2021 de 1 de marzo de 2021 mediante el cual solicita a GAF y Área Legal adoptar las acciones formuladas por la Comisión Evaluadora en su informe ejecutivo de 22 de febrero de 2021, entre las cuales se indica que el jefe de Asesoría Legal inicie las acciones legales civiles a los Ing. Pedro Gonzales Palomino y Ricardo Morán Zapata, así como al Abog. Luís Farro Mendiola.

Posteriormente, con documento n.º Enosa-R-0525-2021 de 27 de mayo de 2021 la Gerencia Regional remite cargo de la demanda presentada

a la Corte Superior de Justicia de Piura contra los ex servidores Ricardo Morán Zapata, Luis Farro Mendiola, y el funcionario de Enosa Pedro Gonzáles Palomino.

Luego de revisar la información remitida y verificar a través del servicio de consultas de expedientes judiciales de la página web del Poder Judicial, se determina que la entidad ha cumplido con la condición establecida en la Directiva para considerar la **recomendación n.º 2** derivada del Informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 010-2020-2-4047-SCE, como **Implementada**.

B. De las recomendaciones emitidas por la CGR:

B.1. Informe de Acción de Oficio Posterior N° 8933-2020-CG/SADEN-AOP "Pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP"

• **Hecho con indicio de irregularidad n.º 1: En proceso**

“La entidad tiene una deuda de s/ 868 423,28, por aportes previsionales que fueron descontados de las planillas de los trabajadores pero que no fueron pagados al fondo de pensiones del sistema privado de pensiones-AFP; lo cual genera intereses moratorios y el riesgo de que afronte posibles procesos judiciales y sea pasible de sanción pecuniaria, en perjuicio de los fondos públicos; además, genera perjuicio en los trabajadores y ex trabajadores de la entidad quienes podrían no gozar de las prestaciones previsionales y otros beneficios que les corresponden”.

El GDyCG con documento n.º Enosa-DCG-0213-2021 de 21 de mayo de 2021 remitió los documentos relacionados a las acciones adoptadas para la implementación de recomendaciones de servicios de control posterior, entre los cuales se encuentra la documentación sustentatoria del informe elaborado por GAF que no fue remitido en su oportunidad, cuando este fuera alcanzado al OCI el 23 de marzo de 2021 con documento n.º Enosa-DCG-0101-2021.

Luego de evaluar la información alcanzada se determina que Enosa, a la fecha, no ha podido obtener el oficio n.º 24366-2020-SBS de 14 de setiembre de 2020 y su anexo, que sustentan el cuadro n.º 1 del Informe de Acción de Oficio Posterior emitido por la CGR, en el cual se detalla la presunta deuda por aportes previsionales no pagados, lo que impide a la entidad verificar lo comunicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, y tomar acciones en relación a este.

Por tanto, si bien la entidad ha ejecutado acciones orientadas a su implementación, hasta el momento el hecho identificado no ha podido ser corregido; por tal motivo, el **hecho con indicio de irregularidad n.º 1** derivado del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 8933-2020-CG/SADEN-AOP, se mantiene **en proceso**.

Por lo anterior expuesto, se observa que, de las **dos** recomendaciones resultantes de los informes emitidos por el OCI, **ambas** ya han sido **implementadas**; asimismo, **un hecho** con

indicio de irregularidad de un informe emitido por la CGR se mantiene **en proceso**. El estado de las recomendaciones se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Estado situacional de las recomendaciones de informes de Servicios de Control Posterior

Informe de Control			Recomendación	Estado de implementación
Tipo	Nº	Nombre	Nº	Mayo 2021
Informe de Control Específico	010-2020-2-4047-SCE	"Suscripción de la adenda n.º 1 al contrato n.º 107-2017 - Cambio de estructuras precarias en baja tensión en UU.NN. Tumbes II etapa"	1	Implementada
			2	Implementada
Informe de Acción de Oficio Posterior	8933-2020-CG/SADEN-AOP	"Pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP"	1	En Proceso

Fuente: Documentación remitida al OCI con documento n.ºs ENOSA-R-0496-2021, ENOSA DCG-0213-2021 y ENOSA-R-0525-2021 de 20, 21 y 27 de mayo de 2021, respectivamente.

Elaborado por: OCI/ENOSA

C. Estado de las recomendaciones resultantes de los Informes de las SOA:

C.1. Documento n.º C-0389-19 de Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros al 31 de diciembre de 2018, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, representantes en el Perú de KPMG.

Se debe señalar que, en la citada carta KPMG estableció 30 recomendaciones, cuya implementación esta OCI ha ido comunicando mediante los siguientes informes:

- Informe n.º 009-2019-OCI/ENOSA de setiembre de 2019: nueve *recomendaciones implementadas*
- Informe n.º 011-2019-OCI/ENOSA de noviembre de 2019: 10 *recomendaciones implementadas*
- Informe n.º 001-2020-OCI/ENOSA de enero de 2020: una *recomendación implementada*.
- Informe n.º 002-2020-OCI/ENOSA de julio de 2020: tres *recomendaciones implementadas*
- Informe n.º 003-2020-OCI/ENOSA de setiembre de 2020: dos *recomendaciones implementadas*
- Informe n.º 005-2020-OCI/ENOSA de noviembre de 2020: una *recomendación implementada*.

Al respecto, este OCI advierte que es el tercer bimestre que la entidad no ha comunicado avance en la implementación de las *cuatro* recomendaciones restantes. -Es preciso indicar que, la Directiva en su numeral 6.4.4.1 en relación a las obligaciones y responsabilidades en el proceso de

implementación de las recomendaciones formuladas en informes de control posterior menciona lo siguiente:

(...)

a) Del Titular de la entidad

(...)

- Disponer las acciones que aseguren la implementación de las recomendaciones que se mantienen en estado "Pendiente" y "En proceso".
- Mantener en permanente evaluación y monitoreo los avances del proceso de implementación de las recomendaciones y adoptar las medidas correctivas para asegurar su implementación.

(...)

(...)"

Por lo cual, solicitamos tomar las acciones que correspondan a fin de evitar infracciones por incumplimiento.

C.2. Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, representantes en el Perú de KPMG.

En la citada carta KPMG ha establecido 26 recomendaciones, cuya implementación este OCI ha ido comunicando mediante los siguientes informes:

- Informe n.º 005-2020-OCI/ENOSA de noviembre de 2020: seis recomendaciones implementadas.
- Informe n.º 001-2021-OCI/ENOSA de enero de 2021: cuatro recomendaciones implementadas.
- Informe n.º 002-2021-OCI/ENOSA de marzo de 2021: siete recomendaciones implementadas.

Con relación a este informe, la Unidad de Contabilidad en su memorando AC-009-2021/ENOSA de 25 de mayo de 2021, no ha comunicado avance en la implementación de las nueve recomendaciones restantes.

C.3. Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, representantes en el Perú de KPMG.

• **Recomendación n.º 1.1: Pendiente**

"Implementar asientos de ajuste y análisis de las partidas. Asimismo, establecer políticas para el tratamiento contable de las partidas conciliatorias, la cual debe incluir plazos máximos para la regulación de partidas conciliatorias".

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/ENOSA de 25 de mayo de 2021 comunica que GAF ha coordinado con el jefe de la Unidad de Contabilidad la implementación de la recomendación; no obstante, para reconocer el inicio de las acciones la entidad deberá remitir el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹.

Por tanto, la **recomendación n.º 1.1.** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 1.2: En proceso**

“Implementar procedimientos de actualización mensual con las entidades financieras sobre los cambios originados. Asimismo, implementar procedimientos de control de confirmación periódica (trimestral) con las entidades financieras sobre dichas actualizaciones”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 comunica que la GAF mediante documento n.º Enosa-A-0297-2021 de 27 de abril del 2021, ha dispuesto que la jefatura de Recursos Financieros tome las siguientes acciones para actualizar las firmas autorizadas ante las entidades financieras, observado por la SOA:

“(…)
1. El proceso de gestión ante las entidades financieras y Cajas Municipales.
2. Actualizar los registros de los firmantes, por cambio de funcionarios.
(…)”

Con respecto a esta recomendación, es preciso mencionar que la misma ya fue brindada por la SOA en su informe de auditoría financiera al 31 de diciembre de 2019 como *recomendación n.º 1.3*, y que en reunión llevada a cabo el 12 de marzo de 2021 entre OCI, GAF y jefaturas competentes, se acordó que la entidad emitiría documento interno designando un responsable para el control y seguimiento de las actualizaciones de firmas en las entidades financieras; posteriormente, el responsable del monitoreo, con memorando AC-009-2021/Enosa

¹ Directiva N° 014-2020-CG/SESNC: “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020

“(…)”
6. DISPOSICIONES GENERALES
“(…)”
6.1 Definiciones
“(…)”
6.1.3 Plan de Acción
“(…)” sustenta el inicio del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control y su seguimiento; y muestra el compromiso que el Titular de la entidad asume para garantizar a través de los funcionarios públicos designados, la implementación de dichas recomendaciones *“(…)”*
“(…)”
6.3.4 De la formulación del Plan de Acción
El Plan de Acción de la entidad se formula por cada informe, considerando los tipos de recomendaciones de cada servicio de control posterior establecidos en su normativa específica *“(…)”* conforme al Apéndice N° 1 *“(…)”*
“(…)”

alcanza el documento n.º Enosa-A-0174-2021 de 17 de marzo de 2021 mediante la cual GAF, designa a la jefa de Recursos Financieros como responsable de llevar el control de confirmación periódica (trimestral) y seguimiento a las respuestas obtenidas de las entidades financieras.

En conclusión, si bien lo indicado en la **recomendación n.º 1.2** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, ya ha sido implementada en marzo de 2021, esta se mantendrá en estado **en proceso** hasta que el funcionario responsable realice las acciones de actualización de firmas ante las entidades financieras, por ser una observación comunicada por la SOA en su informe.

- **Recomendación n.º 1.3: Pendiente**

“Recomendamos a la Gerencia considerar evaluar la posibilidad de incorporar mayor nivel de granularidad en la segmentación de carteras, con base en la información incluida en los sistemas internos y posibles ajustes en reportes operativos. Así mismo recomendamos, incorporar la estimación de deterioro a los segmentos que quedaron fuera en la presente revisión. Y por último, se recomienda recopilar mayor nivel de información histórica para construir al menos 10 datos o más en el análisis forward looking con el fin de tener una mejor exactitud en el cálculo, llevando a resultados estadísticamente significativos”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 no comunica avances para su implementación; no obstante, para reconocer el inicio de las acciones deberá remitir previamente el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹.

Por lo expuesto, la **recomendación n.º 1.3** derivada de Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 1.4: Pendiente**

“Si bien la Empresa mantiene una política de conciliación de transacciones con partes vinculadas, la cual fue establecida por FONAFE, sugerimos que la Empresa adicionalmente, establezca un procedimiento periódico (por ejemplo: trimestralmente) con la finalidad de la revisar cuales son las cuentas que corresponden a sus relacionadas”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 no comunica avances para su implementación; no obstante, para reconocer el inicio de las acciones deberá remitir previamente el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹.

Por consiguiente, la **recomendación n.º 1.4** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria

y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 1.5: Pendiente**

“Si bien la Empresa mantiene una política de conciliación de transacciones con partes vinculadas, la cual fue establecida por FONAFE, sugerimos que la Empresa adicionalmente, establezca un procedimiento periódico (por ejemplo: trimestralmente) con la finalidad de la depuración de las partidas”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 no comunica avances para su implementación; no obstante, para reconocer el inicio de las acciones deberá remitir previamente el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹.

En consecuencia, la **recomendación n.º 1.5** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 1.6: Pendiente**

“La empresa mantiene en su cuenta de activos disponible para la venta un activo que recibió como pago en el 2010 equivalente a miles de S/ 50. Sin embargo, de acuerdo a la NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para su venta, el activo debería estar disponible para su venta inmediata y su venta debe ser altamente probable. La Empresa debe evaluar que uso le dará a ese activo con la finalidad de determinar su adecuado tratamiento contable”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 comunica que GAF con documento n.º Enosa-A-0305-2021 del 27 de abril del 2021, ha dispuesto a la Gerencia Comercial evaluar el uso final del activo; no obstante, para reconocer el inicio de las acciones deberá remitir el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹.

Por lo expuesto, la **recomendación n.º 1.6** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 1.7: Pendiente**

“La Empresa debe realizar el inventario físico en el 2021 en el cual pueda llevar un adecuado control de las obras eléctricas y así como el adecuado reconocimiento dentro de la data contable de SAP”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 comunica que la GAF mediante documento n.º Enosa-A-0282-2021 de 27 de abril de 2021, ha dispuesto que el Asistente Patrimonial realice las acciones para la implementación.

Asimismo, comunica que Fonafe mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 068-2018/DE-Fonafe de 21 de agosto de 2018 aprobó los “Lineamientos de políticas contables corporativas”, que establece en su numeral 6.4.7 la frecuencia de toma de inventarios; también que con oficio circular SIED n.º 017-2020/GSC/Fonafe del 21 de agosto de 2018, dirigido a la Gerencia General de Distriluz, alcanzó los lineamientos para la toma de inventario de los activos fijos, indicando que en su condición de matriz y en mérito a sus facultades define las políticas financieras y operativas, precisando que la aplicación de lo establecido en el numeral 6.4.7 del Lineamiento regirá a partir del 2021.

Por su parte, el asistente Patrimonial con memorando CP001-2021 del 4 de mayo de 2021, señala que se han preparado los Términos de Referencia para efectuar inventario físico de bienes eléctricos y no eléctricos en la Unidad de Negocios Paita en adelante “U.N Paita”, indicando que, por la magnitud y el costo del servicio, se ha creído conveniente realizar inventario físico y conciliación del activo fijo en la U.N. Paita. Asimismo, comunica que el proceso de convocatoria ya se inició, los Términos de Referencia se han remitido a la Unidad de Logística, quien está gestionando el estudio de mercado que corresponde.

Al respecto, si bien la entidad ha comunicado avances para la implementación, no se reconocerá el inicio de las acciones hasta que se remita el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹; por tanto, la **recomendación n.º 1.7** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 1.8: Pendiente**

“I. Elaborar una directiva formal propia, en conjunto el área contable financiera y el área técnica, precisando la evaluación de materiales adquiridos con la finalidad de una clasificación correcta como inventarios o unidades de reemplazo (activo fijo), asimismo una directiva formal para aquellos repuestos críticos o de mantenimiento que posee la Empresa de manera anual y evaluar su posible depreciación.

II. Realizar una revisión de los materiales que mantiene registrados como inventarios, para que realicen la reclasificación correspondiente según aplique”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 comunica que la GAF mediante documento n.º Enosa-A-0283-2021 de 27 de abril de 2021, dispuso que el Asistente Patrimonial realizara las gestiones a través de los consultores financieros y tributarios; asimismo, que este mediante documento n.º CP001-2021 de 4 de mayo de 2021, ha informado lo siguiente:

“(…)

Que las existencias adquiridas por la Empresa ya están catalogadas y registradas debidamente en el Sistema SAP bajo el siguiente criterio:

Tipo de material=>Categoría de valoración=>Cuenta Contable. A través de la Nota de ingreso se registra automáticamente a la cuenta, según corresponde: 251- Suministros diversos y 337. Unidades de reemplazo (...)”.

Igualmente, el responsable del monitoreo manifiesta que la Unidad de Contabilidad ha evaluado y revisado con la consultora LADERSAM, la elaboración del Manual de Políticas Contables, en adelante “MPC”, que permitirá el registro adecuado de los bienes de la Empresa, que el 21 de abril de 2021 se ha recibido la versión final del Informe de la consultora y que los procesos de políticas contables están definidos.

Luego de evaluar lo comunicado este OCI advierte lo siguiente:

- ✓ Solo está relacionada al punto II de la recomendación, que respecta a inventarios, mas no informa avance concerniente a los documentos normativos requeridos en el punto I de la recomendación
- ✓ El MPC al que hace referencia debe estar aprobado por el órgano colegiado, tal como lo establece el Reglamento del Directorio de las empresas del grupo Distriluz², condición que ya ha sido mencionada por este OCI en informes previos³.
- ✓ No ha cumplido con remitir el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹.

Por consiguiente, al no haber designado a los funcionarios responsables mediante el Plan de Acción no se puede reconocer el inicio de las acciones y, en consecuencia, la **recomendación n.º 1.8** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 1.9: Implementada**

“Se recomienda revisar la vida útil y el valor residual de los activos fijos que aún cuentan con vida útil, como mínimo, al término de cada periodo anual con la finalidad de reflejar, por medio de la depreciación, el periodo en el cual se consumirán realmente los beneficios económicos del activo, evitando así un error en el cargo por depreciación de años anteriores”.

² Reglamento del Directorio de las empresas del grupo Distriluz de 20 de diciembre de 2017, versión 01, código RDD-01-01 (...)

6. DESCRIPCIÓN / DESARROLLO (...)

6.3. Directorio, Presidente y Secretario

6.3.1. Directorio

Son funciones y responsabilidades del Directorio, además de lo establecido en las normas aplicables a la Empresa, las siguientes:

(...)

6) Aprobar la Política Contable de la Empresa, la cual debe contener estándares internacionales

³ Informe n.º 001-2021-OCI/ENOSA remitido con oficio n.º 035-2021-OCI/ENOSA de 1 de febrero de 2021

Informe n.º 002-2021-OCI/ENOSA remitido con oficio n.º 082-2021-OCI/ENOSA de 31 de marzo de 2021

Esta misma recomendación ya fue brindada por la SOA en su informe de auditoría financiera al 31.12.2019 como *recomendación n.º 1.6* y para su implementación GAF emitió el documento n.º Enosa-A-0216-2021 de 29 de marzo de 2021 designando al asistente de Control Patrimonial la función de llevar un control de manera periódica de la vida útil y valor residual de los activos fijos de la empresa.

Por tanto, la **recomendación n.º 1.9** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, ha sido **implementada**⁴.

- **Recomendación n.º 1.10: Pendiente**

“Recomendamos a la Gerencia reevaluar la metodología empleada, y realizar la evaluación de tasas en base a los plazos y características propias de cada contrato de arrendamiento, conforme a los lineamientos de la NIIF 16, considerando características específicas de los arrendamientos: moneda, plazo, activo subyacente y riesgo de la Compañía”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 no comunica avances para su implementación; no obstante, para reconocer el inicio de las acciones deberá remitir previamente el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹.

Por tanto, la **recomendación n.º 1.10** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 1.11: Pendiente**

“Recomendamos gestionar con FONAFE, evaluar su política contable respecto a las unidades de reemplazo y coordinar su modificación”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 comunica que GAF mediante documento n.º Enosa-A-0311-2021 de 27 de abril de 2021 dispuso que el asistente Patrimonial efectuara las acciones correspondientes; así como las coordinaciones con Fonafe, quien, en respuesta, con memorando CP-001-2021 del 4 de mayo de 2021, señaló lo siguiente:

*“(…)
que FONAFE ha establecido la política de depreciar las unidades de reemplazo que tengan condición de activo crítico, a través de la Política de depreciar las Unidades de reemplazo (Activos críticos) ha sido establecida mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva de Fonafe N° 068-2018/DE-Fonafe, aprobada el 21/08/2018.*

⁴ Se comunicó en el informe n.º 002-2021-OCI/ENOSA remitido con oficio n.º 082-2021-OCI/ENOSA de 31 de marzo de 2021

*Por lo que se está procediendo para el presente año, la evaluación e identificación de materiales o bienes de tal condición para aplicar la política de depreciación mencionada, en el período 2021.
(...)"*

En relación a esta recomendación se advierte que esta ya fue brindada anteriormente por la SOA en su informe de auditoría financiera al 31 de diciembre de 2019 como *recomendación n.º 1.12*, cuyo estado de implementación se mantiene En proceso⁴, pues en reunión llevada a cabo el 12 de marzo de 2021 entre OCI, GAF y jefaturas competentes, se comunicó que para su implementación se requería la aprobación por parte del órgano colegiado del MPC presentado por la empresa consultora LADERSAM, como lo establece el Reglamento del Directorio de las empresas del grupo Distriluz².

Asimismo, como ya se ha mencionado, para reconocer el inicio de las acciones para implementación la entidad deberá remitir el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹; por tanto, la **recomendación n.º 1.11** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 1.12: Pendiente**

"La Empresa debe efectuar una trazabilidad de los periodos mensuales en los que la entidad reconozca como gastos los costos de capital de trabajo incurridos para que la subvención reconocida como ingreso diferido deba trasladarse a resultados. sistemáticamente a lo largo de dichos periodos y no necesariamente a lo largo del plazo del préstamo"

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 comunica que GAF mediante documento n.º Enosa-A-0301-2021 de 27 de abril de 2021 dispuso al asistente Patrimonial realizar las acciones para su implementación; no obstante, para reconocer el inicio de las acciones deberá remitir previamente el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva

Por tanto, la **recomendación n.º 1.12** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 1.13: Pendiente**

"Recomendamos, realizar análisis de las cuentas con el fin de obtener reportes que brinden información financiera confiable y de calidad, y evaluar si las provisiones por cuentas por pagar serán facturadas y si corresponden a servicios que fueron brindados a la Empresa"

El responsable del monitoreo con su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 anexa el

documento n.º Enosa-A-302-2021 del 27 de abril del 2021, mediante el cual la GAF dispone que la Supervisora de Contabilidad realice las siguientes acciones para la implementación: *“Evaluar y tomar las acciones inmediatas con la finalidad de determinar si las provisiones por cuentas por pagar serán facturadas; asimismo, comprobar si corresponden a servicios que fueron brindados a la Empresa”.*

Al respecto, si bien la entidad ha comunicado avances para la implementación, no se reconocerá el inicio de las acciones hasta que se remita el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹; por lo tanto, la **recomendación n.º 1.13** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 1.14: Pendiente**

“Recomendamos a la Gerencia efectuar el cálculo de los bonos de quinquenio de acuerdo a las consideraciones de la NIC 19”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 comunica que GAF mediante documento n.º Enosa-A-0298-2021 de 27 de abril de 2021, ha dispuesto que Recursos Humanos realice la siguiente medida para la implementación: *“La evolución de los resultados para el periodo 2019 y 2020, incluyendo esto la información correspondiente a las eventuales ganancias o pérdidas actuariales ocurridas durante el periodo”.*

Asimismo, comunica que el jefe de Recursos Humanos con documento n.º Enosa-AH-248-2021 de 29 de abril de 2021 comunicó lo siguiente: *“Se tiene previsto la implementación del cálculo de quinquenios de acuerdo a la NIC19 mediante la contratación de una consultora a nivel de las cuatro empresas del grupo DISTRILUZ”.*

Al respecto, si bien la entidad ha comunicado avances para la implementación, no se reconocerá el inicio de las acciones hasta que se remita el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹; por lo tanto, la **recomendación n.º 1.14** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 1.15: Implementada**

“Realizar una evaluación y monitoreo de los análisis de cuentas contables de manera mensual o trimestral, a fin de poder identificar posibles errores en los registros contables a una determinada fecha”.

Esta misma recomendación ya fue brindada por la SOA en su informe de auditoría financiera al 31 de diciembre de 2019 como *recomendación n.º 1.11* y para su implementación GAF emitió el memorando Enosa-A-0266-2020 de 17 de diciembre de 2020, mediante el cual dispuso que la Supervisora de Contabilidad efectúe el análisis

de cuentas contables, de manera mensual, debiendo dar cuenta a su jefe inmediato.

Por tanto, la **recomendación n.º 1.15** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, ha sido **implementada**⁵

- **Recomendación n.º 1.16: Pendiente**

“Recomendamos a la gerencia realizar una evaluación de las obras que componen esta cuenta para efectos de regularizar como ingresos diferidos o reconocerlos como capital social”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 no comunica avances para su implementación; no obstante, para reconocer el inicio de las acciones deberá remitir previamente el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹.

Por esto, la **recomendación n.º 1.16** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 1.17: Pendiente**

*“Sugerimos establecer un procedimiento formal de monitoreo periódico a las acciones que ejecutan estos usuarios en el ambiente productivo, a fin de mantener un control a los cambios que podrían realizar estos usuarios”.*⁶

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 comunica que GAF con memorando Enosa-A-0299-2021 de 27 de abril de 2021, ha dispuesto que el jefe del Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones disponga las siguientes medidas:

(...)

- 1. Acceso del Administrador de Base de Datos a los ambientes de Certificación y Desarrollo.*
- 2. Acceso del grupo usuarios de soporte NGC.*

(...)

Quien, en respuesta, mediante correo electrónico de 19 de mayo de 2021, señala:

⁵ Se comunicó en el informe n.º 001-2021-OCI/ENOSA remitido con oficio n.º 035-2021-OCI/ENOSA de 1 de febrero de 2021.

⁶ **1.17 Conflicto de segregación de funciones en cambios**

Durante nuestra revisión al proceso de gestión de cambios a los programas, identificamos que los usuarios JLUCASC y los usuarios del grupo soporte NGC cuentan con acceso a la base de datos de los ambientes de desarrollo, pruebas y producción del sistema OPTIMUS. De acuerdo a lo indicado por el administrador de la base de datos (José Lucas), los accesos a los ambientes son requeridos, debido a las funciones que desempeñan. Por lo cual, estos accesos estarían autorizados. Adicionalmente, se cuenta con logs de auditoría activados en la base de datos de producción sobre tablas críticas de negocio. Así también, se cuentan con triggers configurados para detectar modificaciones en dichas tablas críticas y emitir alertas al Coordinador Corporativo. Si bien existen las alertas, no se ha definido un monitoreo formal a las actividades que realizan estas cuentas en el ambiente productivo.

“(...)

En la actualidad el estado es: Validando los roles de acceso a nivel de aplicación y base de datos para determinar que roles necesitan los soportes TIC para cubrir sus actividades en lo que respecta a atención de incidentes y requerimientos; a fin de elaborar los procedimientos correspondientes que incluye el monitoreo y supervisión de los mismos.

(...)”

Al respecto, si bien la entidad ha comunicado avances para la implementación, no se reconocerá el inicio de las acciones hasta que se remita el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹; por tanto, la **recomendación n.º 1.17** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 1.18: Pendiente**

“Se recomienda retirar los roles y/o perfiles de los usuarios indicados en el sistema SAP, en las cuales puedan realizar transacciones en el módulo de Compras”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 comunica que GAF mediante correo electrónico de 24 de mayo de 2021, ha dispuesto que el jefe de la Unidad de Contabilidad efectúe la gestión ante Recursos Financieros; asimismo, ha requerido el retiro del rol de la transacción MIRO de las 15 cuentas SAP observadas por la SOA

Al respecto, si bien la entidad ha comunicado avances para la implementación, no se reconocerá el inicio de las acciones hasta que se remita el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹; por consiguiente, la **recomendación n.º 1.18** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 2.1.1: Pendiente**

“La Empresa deberá diseñar procedimientos y controles relacionados con identificar la totalidad de las situaciones que califiquen como incertidumbres tributarias, la evaluación, documentación, las circunstancias, así como la evaluación posterior para determinar si hay modificaciones de estas incertidumbres año a año. Del mismo modo, en la medida que haya nuevos pronunciamientos, la estimación deberá ser evaluada y de ser necesario, será ajustada en los registros contables. Asimismo, deberá asignar los responsables de efectuar la estimación y los responsables de la revisión y aprobación, previa a su registro contable”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 no comunica avances para su implementación; no obstante, para reconocer el inicio

de las acciones deberá remitir previamente el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹. Por consiguiente, la **recomendación n.º 2.1.1** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 2.1.2: Pendiente**

“Pérdidas técnicas

Recomendamos tener en cuenta lo expuesto, considerando que el Informe Técnico debe abarcar todos los procesos en que se hayan generado mermas; asimismo, la Empresa deberá de contar con todo el sustento fiscal de las mermas correspondientes a las pérdidas técnicas de energía del año 2020 y además deberá contar con el Informe Técnico emitido por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas en cada año y antes de la presentación de la Declaración Jurada del IR del año en que se están deduciendo dichas pérdidas técnicas.

Pérdidas no técnicas o comerciales

La Empresa deberá evaluar la necesidad de emprender proyectos razonables con miras a la reducción de pérdidas no técnicas, tomando como una alternativa y finalidad: a) la reducción del fraude y/o hurto de energía, b) el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios en penalidad, sustitución e instalación de equipos de medición, c) la implementación de nuevos sistemas de lectura, facturación, cobranza y control.

Durante las reuniones que sostuvimos con la Gerencia del Grupo DISTRILUZ, nos informaron que cuentan con un plan de mitigación de esta contingencia, este consiste en que se encuentran trabajando con un experto en el rubro, que se encuentra recopilando la documentación y la información técnica que acreditarían estas pérdidas no técnicas por los años no prescritos para fines fiscales. En tal sentido, recomendamos a la Empresa hacer seguimiento del cumplimiento de este plan durante el año 2021, a fin de contar con la debida documentación que permita tomar la deducción de estas pérdidas no técnicas en dicho año. De no contar con ello, deberá adicionarse este gasto en la determinación del Impuesto a la Renta de ese ejercicio”.

Esta misma recomendación ya fue brindada por la SOA en su informe de auditoría financiera al 31 de diciembre de 2019 como *recomendación n.º 2.2.2*, siendo una de las indicaciones de la recomendación:

*(...)
(...) la Empresa deberá de contar (...) con el Informe Técnico emitido por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas en cada año y antes de la presentación de la Declaración Jurada del IR del año en que se están deduciendo dichas pérdidas técnicas.
(...)”*

En reuniones llevadas a cabo el 2 de diciembre de 2020 y 12 de marzo de 2021 entre OCI, GAF y jefaturas competentes, este OCI indicó que, de haber inconveniente para la obtención del citado informe, debía ser sustentado por escrito, para evaluar considerar ese punto de la

recomendación como “inaplicable”; sin embargo, hasta el momento la entidad no ha comunicado acciones al respecto.

Asimismo; no obstante, que el responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con Memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 ha comunicado acciones; no se reconocerá el inicio de estas hasta que sea remitido el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹. Por esto, la **recomendación n.º 2.1.2** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 2.1.3: Pendiente**

“Hemos recomendado a la Empresa evaluar la oportunidad del devengo tributario del gasto por la NTCSE rural, es decir, si ésta devenga en el ejercicio en que se provisionó o en los ejercicios en que se paguen efectivamente las compensaciones, ello a fin de determinar si existiría un riesgo respecto de que estas provisiones sean entendidas por la SUNAT como provisiones genéricas en el año de su provisión. Asimismo, deberán analizar la naturaleza de los pagos por compensaciones de la Norma técnica, en el sentido de determinar si se tratarían de descuentos a los usuarios o indemnizaciones, a fin de contar con la documentación de soporte adecuada según sea el caso”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 no comunica avances para su implementación; no obstante, para reconocer el inicio de las acciones deberá remitir previamente el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹. Por consiguiente, la **recomendación n.º 2.1.3** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 2.1.4: Pendiente**

“Recomendamos a la Empresa implementar el uso de un reporte sistematizado de la información tributaria de la depreciación. De esta manera, la Empresa podrá:

I Mantener un control del costo histórico y la depreciación tributaria de los activos fijos;

II Reducir la posibilidad de alguna observación por parte de la SUNAT respecto al cálculo de la depreciación tributaria;

III Estar en condiciones de ingresar la información que también sería requerida dentro del formato electrónico para este registro.

Asimismo, tratándose del sustento del cálculo de la depreciación tributaria correspondiente a los ejercicios anteriores a la implementación del sistema SAP, recomendamos mantener un archivo centralizado de los files electrónicos que sustentan los papeles de trabajo del cálculo de la depreciación tributaria de dichos ejercicios, y que los mismos deben estar plasmados en el Registro de Activos Fijos.

Asimismo, recomendamos revisar el libro electrónico del Activo Fijo a fin de verificar que cumpla todos los parámetros exigidos en las normas para efectos de su presentación para el año 2020 que vence en marzo de 2021”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 comunica que GAF con documento n.º Enosa–A-0286-2021 de 27 de abril de 2021, ha dispuesto al asistente Patrimonial realice las acciones para la implementación, asimismo, que se ha contratado a la empresa QUALIFIED CONSULTORES E.I.R.L. con orden de servicio nº 3220046877 del 3 de febrero de 2020, para la asesoría en el cálculo de la depreciación tributaria, y tiene a cargo el desarrollo del módulo de las 4 empresas que conforman el Grupo Distriluz.

Al respecto, si bien la entidad ha comunicado acciones; no se reconocerá el inicio de estas hasta que sea remitido el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹; por tanto, la **recomendación n.º 2.1.4** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 2.1.5: Pendiente**

“Recomendamos a la Empresa, recopilar la documentación de sustento de los costos incurridos y con ello se evidencie el periodo de devengo en base a la prestación de dichos servicios. Consecuentemente con ello, esta documentación será relevante a efectos de respaldar de manera adecuada la oportunidad de devengo de los ingresos”

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con Memorando AC-018-2021/ENOSA de 25 de mayo de 2021 no comunica avances para su implementación; no obstante, para reconocer el inicio de las acciones deberá remitir previamente el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹. “Por consiguiente, la **recomendación n.º 2.1.5** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 2.1.6: Pendiente**

- Recomendamos a la Empresa, tener la documentación sustentatoria que evidencie las gestiones de cobro de los importes provisionados como cobranza dudosa.

- Registrar de forma discriminada detallando en el Libro de Inventarios y Balances, el tipo de documento de identidad del deudor, número del documento de identidad del deudor, Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social del deudor, número del documento que originó la cuenta por cobrar provisionada, fecha de emisión del comprobante de pago o fecha de inicio de la operación, y el monto de cada provisión del deudor. Se recomienda coordinar con su área comercial a efectos de que la información

a declarar en el Libro de Inventarios y Balances cumpla con los requisitos señalados en la norma”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 anexa el documento n.º Enosa–A-0304-2021 de 27 de abril de 2021 emitido por GAF, mediante el cual solicita a la Supervisora de Contabilidad disponer las siguientes medidas:

“(...)

- 1. La provisión de cobranza dudosa se reportará en el Libro de Inventarios y Balances en la oportunidad que se presente el Libro Electrónico.*
- 2. Se consignará la información de forma detallada de la provisión de cobranza dudosa.*

La acción adoptada comunicará a esta gerencia, con los comentarios y/o evidencias documentarias en un plazo que vence el 29.04.2021.

(...)”

No obstante, no menciona acciones en relación a la primera parte de la recomendación: *“(...) tener la documentación sustentatoria que evidencie las gestiones de cobro de los importes provisionados como cobranza dudosa.”*

Al respecto, si bien la entidad ha comunicado acciones; no se reconocerá el inicio de estas hasta que sea remitido el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹; por tanto, la **recomendación n.º 2.1.6** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 2.1.7: Pendiente**

“Por el primer acápite, recomendamos a la empresa deducir el importe de S/ 7,108,454 correspondientes a los ingresos derivados de subsidios recibidos del MEM para para efectos de la Declaración Anual del Impuesto a la Renta 2020. En cuanto al segundo acápite, hemos sugerido a la Empresa en estos casos de fuerza mayor no solo realizar la denuncia policial, sino también seguir con el proceso judicial correspondiente; así como realizar el respectivo seguimiento a las gestiones para el reembolso por parte de la Compañía de Seguros”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 comunica que GAF con documento n.º Enosa–A-0287-2021 de 27 de abril de 2021 dispuso que el Asistente Patrimonial realice las acciones para la implementación, quien dio respuesta con memorando CP-001-2021 de 4 de mayo de 2021, y con base en esta comentan lo siguiente:

“(...)

Del 1er. Acápite:

Se procedió a regularizar la deducción del subsidio, vía Declaración jurada 2021

El monto del subsidio a regularizar asciende a S/ 895,103, lo que representará un menor pago del Impuesto a la Renta 2021 por el importe de S/ 264,055.

Del 2do. Acápito:

*El procedimiento para denunciar hechos delictuosos que afectan el patrimonio de la Empresa ante las autoridades judiciales ya se aplica en el área Comercial (pérdidas no técnicas), este se replicará para los delitos que afecten a los activos fijos de la Empresa, aun cuando no se capture o no se identifique a los culpables, ante esta situación se cuenta con la asesoría legal interna para las denuncias ante el Ministerio Público, hechos que permitirán sustentar debidamente la deducción de baja por robo.
(...)”*

Al respecto, si bien la entidad ha comunicado avances para la implementación, no se reconocerá el inicio de las acciones hasta que se remita el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹; por tanto, la **recomendación n.º 2.1.7** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 2.2.1: Pendiente**

“Recomendamos a la Empresa, implementar como procedimiento, la conciliación del movimiento del ejercicio del impuesto a la renta diferido por todas las partidas temporales con las adiciones y deducciones efectuadas en la determinación de IR Corriente; procedimiento que debiera guardar consistencia, salvo operaciones que hayan afectado a cuentas patrimoniales”.

El responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con Memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021 no comunica avances para su implementación; no obstante, para reconocer el inicio de las acciones deberá remitir previamente el Plan de Acción, tal como lo establece la Directiva¹. ”

Por consiguiente, la **recomendación n.º 2.2.1** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **pendiente**.

- **Recomendación n.º 2.3: En proceso**

“La Empresa deberá efectuar la revisión de los conceptos relacionados con la actividad de distribución de energía eléctrica que no hubieran sido considerados en la base imponible del aporte por regulación”.

Esta misma recomendación ya fue brindada por la SOA en su informe de auditoría financiera al 31 de diciembre de 2019 como **recomendación n.º 2.4**. en relación a esta, el responsable del monitoreo en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-018-2021/Enosa de 25 de mayo de 2021, anexa documento emitido por el señor Miguel Arancibia Cueva, asesor tributario de la empresa,

en el cual informa el estado de los casos tributarios de Enosa generados por fiscalizaciones de la SUNAT en los ejercicios 2010 y 2011, el cual se encuentra en evaluación por este OCI.

Por tanto, la **recomendación n.º 2.3** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **en proceso**.

De las **40** recomendaciones resultantes de los informes de Auditoría Financiera, **2** se implementaron, **15** se mantienen en proceso y **23** permanecen pendientes, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 2
Estado situacional de las recomendaciones resultantes de Informes de Auditoría Financiera

n.º	Carta de control interno	Número de recomendación	Estado a mayo 2021
1	Carta C-0389-19 – Auditoría a los estados presupuestarios, financieros e informe tributario al 31 de diciembre de 2018	1.3	En proceso
		2.1.1	En proceso
		2.1.3	En proceso
		2.1.4	En proceso
2	Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019	1.1	En proceso
		1.2	En proceso
		1.10	En proceso
		1.12	En proceso
		1.13	En proceso
		2.2.2	En proceso
		2.2.5	En proceso
		2.2.6	En proceso
		2.4	En proceso
3	Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020	1.1	Pendiente
		1.2	En proceso
		1.3	Pendiente
		1.4	Pendiente
		1.5	Pendiente
		1.6	Pendiente
		1.7	Pendiente
		1.8	Pendiente
		1.9	Implementada
		1.10	Pendiente
		1.11	Pendiente
		1.12	Pendiente
		1.13	Pendiente
		1.14	Pendiente
		1.15	Implementada
		1.16	Pendiente
		1.17	Pendiente
		1.18	Pendiente
		2.1.1	Pendiente
		2.1.2	Pendiente
		2.1.3	Pendiente
		2.1.4	Pendiente
		2.1.5	Pendiente
2.1.6	Pendiente		
2.1.7	Pendiente		
2.2.1	Pendiente		
2.3	En proceso		

Fuente: Documentación remitida al OCI mediante Memorando AC-018-2021/ENOSA del 25 de mayo de 2021.

Elaborado por: OCI/ENOSA

Cuadro n.º 3
Resumen general del seguimiento de implementación recomendaciones

Informes de Control			Gestión de implementación de recomendaciones en el periodo: Marzo – Abril 2021				
Emitido por:	Tipo, número y nombre del Informe.	Año	I (*)	P (*)	Ep (*)	In (*)	Total
OCI	Informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad n.º 010-2020-2-4047-SCE "Suscripción de la adenda n.º 1 al contrato n.º 107-2017 - Cambio de estructuras precarias en baja tensión en UU.NN. Tumbes II etapa"	2020	2	0	0	0	2
CGR	Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 8933-2020-CG/SADEN-AOP "Pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP"	2020	0	0	1	0	1
Sub total			2	0	1	0	3
SOA	Carta C-0389-19 conteniendo la Información Presupuestaria y Financiera al 31 de diciembre de 2018	2018	0	0	4	0	4
	Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019	2019	0	0	9	0	9
	Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020	2020	2	23	2	0	27
Sub total			2	23	15	0	40
TOTAL			4	23	16	0	43

(*) Nota: I: Implementada / P: Pendiente/ Ep: En proceso / In: Inaplicable

Fuente: Documentación OCI/ENOSA

Elaborado por: Comisión de control

9 LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN

Durante el desarrollo del presente servicio, no se presentaron limitaciones en la ejecución.

10 CONCLUSIONES

- Se identificaron dos recomendaciones en estado **implementadas**, correspondientes al Informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad n.º 010-2020-2-4047-SCE "Suscripción de la adenda n.º 1 al contrato n.º 107-2017 - Cambio de estructuras precarias en baja tensión en UU.NN. Tumbes II etapa".
- Se identificó un hecho con indicio de irregularidad en estado **en proceso**, correspondiente Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 8933-2020-CG/SADEN-AOP "Pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP"
- Se identificaron cuatro recomendaciones en estado **en proceso**, correspondiente a la Carta C-0389-19 conteniendo la Información Presupuestaria y Financiera al 31 de diciembre de 2018.
- Se identificaron nueve recomendaciones **en proceso**, correspondiente a la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019.

5. Se identificaron dos recomendaciones en estado **implementadas**, correspondiente a la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020.
6. Se identificaron dos recomendaciones en estado **en proceso**, correspondiente a la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020.
7. Se identificaron 23 recomendaciones en estado **pendiente**, correspondiente a la Carta de Control Interno n.º 028-2020, Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020.

11 RECOMENDACIONES

Al señor presidente del Directorio del Grupo Distriluz, en sus atribuciones disponga:

1. Disponer se otorgue la celeridad del caso para la implementación de **23 recomendaciones** que se mantienen en estado **pendiente**.
2. Disponer se adopten las medidas que resulten necesarias para cumplir a la brevedad con la implementación de las **16 recomendaciones** que aún se mantiene en estado **en proceso**, detalladas en el presente informe.

Piura, 31 de mayo de 2021



HERNAN HUMBERTO TELLO VARGAS
JEFE DE OCI DE ELECTRONOROESTE S.A.